

## ACTA DE LA SESIÓN

### JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO

**SESIÓN:** Extraordinaria y Urgente

**Nº:** 03/2024

**FECHA:** 15 de marzo de 2024

#### ASISTENTES:

PRESIDENTA:

✓ Dña. Ana Poquet Mas (G.Popular)

VOCALES:

✓ Dña. Lidia López Rodriguez (G. Popular)

✓ Dña. M<sup>a</sup> del Carmen de España Menarguez (G. Popular)

✓ Dña. Trinidad Amorós Fillol (G. Socialista)

✓ Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Robledillo Sánchez (G. Vox)

✓ D. Rafa Mas Muñoz (G.Compromis)

D. Luis Castillo García (Pdte. Asoc. de Hoteles y Apartamentos Turísticos de Alicante)

✓ D. Daniel Gerard Lucien Elman (Pdte. de la Asoc. ABATUR)

Dña. Gabriela Córdoba Bueno (Pdta. de la Asoc. de Restaurantes de la Provincia de Alicante ARA)

✓ D. Fco. Javier Galdeano Gómez (Pdte. de la Asoc. de Locales de Restauración y Ocio (ALROA)

D. Josep Antoni Ivars Baidal (Secr. del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas)

✓ Dña. M<sup>a</sup> del Mar Varela Samblás (Pdta. de la Asoc. Provincial de Hostelería de Alicante (APEHA)

Dña. Esther Labaig Gallego (Agencia Valenciana de Turismo)

D. José Francisco Mancebo Aracil (Dir. del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca)

INTERVENTOR:

✓ D. Francisco Guardiola Blanquer (Interventor)

SECRETARIO:

✓ D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas (Secretario)

INVITADOS:

✓ Dña. Celia Meseguer Rodríguez (Jefa de Servicio)

D. Manuel Copé Tobaja (G. Esquerra Unida-Podem)

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro. Se reúnen, de forma presencial en la sede del Patronato de Turismo de Alicante (Calle Cervantes Nº3) y de forma telemática, mediante el programa Microsoft Teams, bajo la presidencia de **DÑA. ANA POQUET MAS**, las señoras y señores indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, sesión ordinaria del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante previamente convocado.

Por la presidencia, se declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:



### 1.- DECLARACIÓN PREVIA DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

No habiéndose promovido debate y sometida la previa declaración de urgencia a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la urgencia de la sesión.

### 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024.

No habiéndose presentado observaciones al acta, se considera **aprobada**.

### 3. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En el marco de las actuaciones emprendidas por la Corporación Municipal y delegadas al Patronato de Turismo, se encuentra la gestión de las playas, siendo estas uno de los principales atractivos turístico de la ciudad.

Atendiendo a la finalidad de prestar unos mejores y más amplios servicios a los usuarios de las playas, destaca el de salvamento y socorrismo. Así, este servicio se ha venido prestando en las playas del Municipio de Alicante de forma indirecta en los últimos años.

El artículo 25.2.k) y 26.1.c) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, dispone que las Entidades Locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, “pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y que, en todo caso, “ejercerán competencias en materia de seguridad en lugares públicos y de protección de la salubridad pública”. A su vez, los apartados a) y h) del precitado artículo 25.2 atribuyen a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos - entre los que se encuentran las playas- y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

La *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, establece en su artículo 115.d) así como en el artículo 225 del Reglamento General de Costas (RD 876/2014, de 10 de octubre), como competencias mínimas de los municipios, entre otras, “Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.

A su vez, el *Decreto 67/2020, de 12 de junio, del Consell, de regulación de la seguridad humana y la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas de la Comunitat Valenciana*, determina en su artículo 8 que “las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en este decreto y demás legislación que le sea de aplicación, a través de ordenanzas locales deberán establecer las medidas de seguridad y protección necesarias para



garantizar la seguridad de las personas, con especial consideración de las personas con diversidad funcional, los bienes y el medio ambiente en las playas”.

Actualmente, el Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Alicante no cuenta con los medios propios -materiales y humanos- para llevar a cabo la prestación del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante, por lo que se hace necesario proceder a su contratación.

El objeto de la contratación es la prestación del “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”, entendiéndose estas como actividades de vigilancia de la seguridad de los usuarios de las playas, la actuación en caso de emergencia desde el rescate en el mar y la prestación de los primeros auxilios hasta su entrega, en su caso, para el traslado sanitario, así como la labor social a favor de los usuarios de las playas con necesidades especiales, todo ello dentro del horario establecido a tal fin y mediante personal especializado, entrenado y cualificado para la tarea.

En otro orden de cosas, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación de la “Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regularización armonizada, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación, de tramitación urgente, para proceder a la contratación del **“Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”** con un plazo inicial de duración de tres (3) años, cuyo tipo de licitación asciende a dos millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (2.819.377,89 €) más el Iva correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de quinientos noventa y dos mil sesenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (592.069,36 €), que hacen un total de tres millones cuatrocientos once mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con veinticinco céntimos (3.411.447,25 €).

El pasado 17 de febrero de 2023, tuvo entrada en el Registro del Patronato la notificación efectuada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), relativa a la interposición de un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos redactados con motivo de la licitación. Tras el acuerdo de suspensión del TACRC como medida cautelar, éste finalmente resolvió estimar parcialmente el recurso interpuesto por la entidad recurrente, recibéndose la correspondiente notificación el día 28 de marzo de 2023 y según la cual se instaba a la modificación de los criterios de adjudicación, y más concretamente a la fórmula utilizada para determinar la mejor oferta económica, así como la anulación de los criterios cualitativos considerados como mejoras, ordenando finalmente la retroacción del procedimiento al momento anterior a la aprobación de los pliegos.

Tras rehacer los pliegos en función de las indicaciones arriba señaladas, junto con la toma en consideración de la nueva subida del Salario Mínimo Interprofesional que modificó el cálculo de los costes directos del contrato, se procedió a la aprobación de una nueva convocatoria para la licitación del servicio (expte. 5-TUR-23), mediante acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de fecha 13 de abril de 2023. No obstante lo anterior, el TACRC notificó la aceptación a trámite de un nuevo recurso a este segundo procedimiento, basado principalmente en el desacuerdo respecto al cálculo de los costes directos e indirectos, junto a otras cuestiones menores, y que supuso una nueva suspensión cautelar de fecha 11 de mayo de 2023.

Finalmente, el pasado 25 de julio de 2023 se registró notificación de la resolución del TACRC, acordando la estimación parcial del recurso interpuesto por el recurrente contra los pliegos que rigen la licitación y ordenando la retroacción de los referidos pliegos, así como el levantamiento de la suspensión del procedimiento de contratación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.



En cuanto a los trabajos propios del servicio de asistencia y salvamento en playas, dado que no se disponía de empresa contratista para hacer frente a la temporada del presente año 2023, se acordó suscribir un acuerdo extracontractual con el anterior contratista, de manera que se mantuviera su prestación por tratarse de un servicio esencial y prioritario.

Por consiguiente, se procedió a la redacción *ex novo* de los pliegos de licitación para la contratación del "Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante", subsanando aquellos extremos que contemplaba la resolución del TACRC prolongándose así nuevamente el procedimiento con una nueva licitación (expte. 14-TUR-23). Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia nº 317/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Alicante, que falló a favor de la Asociación de Vecinos Gran Vía Sur-Puerto Avanza, estimando el sentido de su demanda, según la cual se debe garantizar el derecho al baño en la playa de San Gabriel y a su vez, la sentencia nº 637/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que vino a ratificar el precitado reconocimiento, desestimando el recurso planteado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Junta Rectora del Patronato, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2024, acordó el desistimiento del procedimiento de contratación del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante, que no contemplaba dichos servicios en la playa de San Gabriel.

Se trata de un contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en concordancia con el Capítulo V del Título II, Libro segundo, de la norma.

Asimismo, su tramitación será mediante procedimiento abierto, tal y como recoge el art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, y estará sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en su artículo 22. En lo relativo a su tramitación, esta será urgente por consideraciones de interés público y según la redacción del artículo 119 de la LCSP, justificada su declaración de tramitación urgente mediante el informe emitido por la Jefa del Servicio de Turismo y Playas, que se adjunta al expediente.

El crédito a contraer será contra la partida 42.432-22799 "Trabajos Realizados por Otras Empresas".

Obran en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor, suscrita por la Jefa del Servicio de Turismo, Dña. Celia Meseguer Rodríguez, con el conforme de la Presidenta, D<sup>a</sup> Ana Poquet Mas.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la Jefa del Servicio de Turismo D<sup>a</sup> Celia Meseguer Rodríguez, que consta de veintiuna (21) cláusulas y dos anexos, Anexo I que incluye la relación de personal con derecho a subrogación. y el Anexo II que incluye el desglose de gastos de personal.
- 3.- Medios para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Jefa del Servicio de Turismo D<sup>a</sup> Celia Meseguer Rodríguez, con el conforme de la Presidenta D<sup>a</sup> Ana Poquet Mas.
- 4.- Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico, elaborado por la Jefa del Servicio de Turismo D<sup>a</sup> Celia Meseguer Rodríguez, con el conforme de la Presidenta D<sup>a</sup> Ana Poquet Mas, con una puntuación total máxima de cien (100) puntos.



5.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) clausulas específicas y veinticinco (25) genéricas, y modelo de proposición específico.

6.- Informes de la Asesoría Jurídica (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el Secretario) y fiscalización previa.

7.- Informe relativo a la estabilidad presupuestaria firmado por la Jefa del Servicio de Turismo.

8.- Informe de la Jefa del Servicio de Turismo, D<sup>a</sup> Celia Meseguer Rodríguez, relativo a la justificación de la tramitación urgente de la licitación.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en virtud de lo estipulado en el artículo 12 k) de sus Estatutos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta Rectora del Patronato, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y del Patronato.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regularización armonizada, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación, mediante tramitación urgente, para proceder a la contratación del "Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante" con un plazo inicial de duración de tres (3) ejercicios, con un presupuesto base de licitación que asciende a cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos (4.424.257,93 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de novecientos veintinueve mil noventa y cuatro euros con diecisiete céntimos (929.094,17 €) que hacen un total de **cinco millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y dos euros con diez céntimos (5.353.352,10 €), IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose por anualidades:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (€) (IVA incluido)
2024	42.432-22799	1.694.443,66
2025	42.432-22799	1.805.603,58
2026	42.432-22799	1.853.304,86
<b>Total</b>		<b>5.353.352,10</b>

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y los anexos que los integran.

**Cuarto.-** Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

**Quinto.-** Autorizar el gasto por un importe de 5.353.352,10 €, IVA incluido, con cargo a la partida 42.432-22799 "Trabajos realizados por otras empresas" del Presupuesto del Patronato.

**Sexto.-** Anunciar la licitación en el DOUE, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Séptimo.-** Designar como responsable del contrato al funcionario/a que ocupe el puesto de Jefe/a del Servicio de Turismo.

**Octavo.-** Comunicar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Intervención y Tesorería del Patronato, a sus efectos.

#### **Debate y votación.**

La Sra. Presidenta comenta que, en esta ocasión, se ha incluido también la playa de San Gabriel y se amplía el periodo del servicio. Temporada alta del 1 de junio al 15 de septiembre de 10h a 20h. Temporada media de sábado anterior a jueves Santo hasta lunes de Pascua de 11h a 19h. Temporada baja todos los fines de semana y festivos entre los días 1 y 31 de mayo y desde el 16 de septiembre hasta el 31 de octubre de 11h a 19h (días entre semana desde 16 de septiembre hasta el 30 de septiembre).

Sometida la propuesta a votación, se abstiene la Sra. Amorós (G.PS) y el Sr. Mas (G.C), votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

Para aclarar el sentido del voto, la Sra. Amorós comenta que en materia de contratación, su grupo se abstiene por no participar en ningún procedimiento de contratación y quiere que conste en acta pero, no obstante, se alegra de que se haya incluido la playa de San Gabriel. La Sra. Meseguer pregunta a la Sra. Amorós, que quiere decir con no participar en el procedimiento, y ésta le contesta que en el Ayuntamiento ellos participan en la mesa de contratación sin voto. La Sra. Meseguer añade que por ella no hay ningún problema en que participen en la mesa. La Sra. Presidenta afirma que si el Secretario lo considera, por su parte tampoco hay problema. El Sr. Secretario indica que no hay inconveniente.

La Sra. Meseguer dice que a partir de ahora se invitará a todos los miembros concejales de la Junta Rectora a las mesas de contratación.

El Sr. Mas comenta que su grupo se abstiene porque considera que este contrato no es lo que esta ciudad necesita. Hemos avanzado pero no llega a nuestras expectativas



Código Seguro de Verificación: ac38ec27-32c6-446d-b84f-  
ba547e53c327  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19232009  
Fecha de impresión: 26/03/2024 12:51:07  
Página 7 de 7

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2024 13:21  
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 26/03/2024 09:52



La Sra. Robledillo se interesa por una posible errata en el punto 4 y punto 9 del pliego de prescripciones técnicas sobre la cobertura temporal. Después de las comprobaciones oportunas, se aclara que se trata de un error y se corrige en el pliego

Cumplido el objeto del acto, la presidencia, siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la presidencia, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Firmado electrónicamente:

**VºBº LA PRESIDENTA:** Dña. Ana Poquet Mas.

**EL SECRETARIO:** D.Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.